



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJUATO

El presente Reglamento rige el funcionamiento del Centro de Cómputo de la Universidad Politécnica de Guanajuato y establece los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio que dicho centro presta.

I. USUARIOS:

Serán usuarios los estudiantes con credencial vigente y el personal docente y administrativo en funciones, de la Universidad.

II. REQUISITOS DE INGRESO AL CENTRO.

II.1. El usuario deberá:

A) Depositar, en el lugar asignado al efecto, la mochila, el portafolios y los libros o útiles escolares que porte.

B) Registrarse en la libreta de ingreso y egreso, anotando su nombre, su carácter de alumno, docente o trabajador administrativo y en el caso de ser alumno, el número de su credencial.

C) Solicitar al encargado del centro la asignación de un equipo; en el caso de ser alumno, entregar la credencial que lo acredite como tal; en el caso de ser docente o trabajador administrativo, entregar una identificación oficial.

D) Entregar, al encargado del centro, para el efecto de que éste los revise para detectar virus o sectores dañados, los discos flexibles o CD-R que debe traer consigo y que pretenda utilizar.

E) Hacer del conocimiento del encargado del centro, cualquier falla que detecte en el equipo que se le proporcione.

F) Cubrir con la funda protectora el equipo utilizado, una vez que el mismo sea apagado.



G) Reparar todo daño que por su culpa o negligencia se cause al equipo que utilice.

II.2. El encargado del centro deberá:

A) Mantener el equipo e instalaciones a su cargo, en óptimas condiciones de funcionamiento.

B) Identificar al usuario; en el caso de los alumnos, recoger su credencial al ingresar y regresársela después de la revisión satisfactoria del equipo utilizado y en el caso del resto de los usuarios, recoger el documento con el que se identifiquen y regresarlo después de la revisión satisfactoria del equipo.

C) Revisar el equipo utilizado por el usuario, al momento de la conclusión de su uso.

D) Llevar una bitácora de control en la que se registren los usuarios, se anoten sus datos de identificación, la hora de ingreso y egreso, así como las observaciones que el préstamo y el uso del equipo originen.

III. SERVICIO.

El uso del equipo será gratuito, salvo el servicio de impresión, quedando obligado el usuario a cubrir, al término del uso, el costo equivalente al valor comercial del papel y tinta de impresión utilizados, valor que será calculado con vista de las correspondientes facturas que amparen la compra de tales materiales.

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

IV.1. Queda prohibido a los ocupantes del centro de cómputo:

A) Fumar en el interior del recinto.

B) Utilizar teléfono celular.

C) Introducir alimentos y bebidas.



- D) Realizar cualquiera actividad que ponga en peligro la integridad de los equipos y los muebles.
- E) Abrir sesiones en sitios de pornografía o que atenten contra el derecho, la moral o las buenas costumbres.
- F) Observar una conducta que de cualquier modo, trastorne la disciplina.
- G) Conectar y desconectar cualquier componente del equipo que se le proporcione.
- H) Mover sin necesidad, el mobiliario que utilice.
- I) Cambiar de equipo, sin autorización previa del encargado del centro.

V. SON CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR EL TÉRMINO DEL CUATRIMESTRE EN CURSO, PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA DEL INFRACTOR, A CRITERIO DEL ENCARGADO DEL CENTRO, APLICADO A LA LUZ DE UN SANO JUICIO Y UN LÓGICO RACIOCINIO, QUE EL USUARIO INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- A) Iniciar el arranque desde las unidades de FLOPPY (DRIVE A), USB (PEN DRIVES) O CD.
- B) Cambiar las variables de configuración.
- C) Guardar archivos personales.
- D) Instalar software no autorizado.
- E) Incurrir en alguno de los supuestos del capítulo disposiciones generales.

VI. SON CAUSAS DE CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO, A CRITERIO DEL ENCARGADO DEL CENTRO, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO PLENAMENTE COMPROBADAS, APLICADO A LA LUZ DE UN SANO JUICIO Y DE UN LÓGICO RACIOCINIO, CON EL CONOCIMIENTO PREVIO Y CONFIRMACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA SANCIÓN POR PARTE DEL C. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, HABIENDO PREVIAMENTE ESCUCHADO EN DEFENSA AL INFRACTOR, LAS SIGUIENTES:



A) El robo, destrucción, modificación, uso irresponsable y dañoso del software, del hardware y del material y equipo del centro de cómputo.

B) Abrir sesiones en sitios pornográficos o que atenten contra el derecho, la moral o las buenas costumbres; toda vez que el uso permitido del equipo es exclusivo para fines académicos y de investigación.

C) Usar, a sabiendas, discos flexibles, con virus o sectores dañados, sin haber sido revisados y autorizados por el encargado del centro, aún cuando el equipo no resienta daño o contraiga virus.

VII. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

El usuario queda obligado, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a reparar todo daño que por su culpa o negligencia, debidamente comprobadas, se causen al equipo que use o a las instalaciones del centro.

VIII. EL PRESENTE REGLAMENTO SE HARÁ EXPRESAMENTE DEL CONOCIMIENTO DE LOS DESTINATARIOS, MEDIANTE LA AMPLIA DIVULGACIÓN DE SU CONTENIDO, A TRAVÉS DE SU PUBLICACIÓN EN CADA AULA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y LA ENTREGA DE UN EJEMPLAR A CADA JEFE DE GRUPO.

IX. EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ SOMETIDO A LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE GUANAJUATO.

ING. ALEJANDRO CARRETERO CARRETERO

(RÚBRICA)